



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 03 SEP 2020

VISTO:

Informe N°362-2020/GPyP/MDMM, de la Gerencia de Presupuesto y Finanzas, sobre Modificación Presupuestal del Nivel Funcional Programático - Agosto; Dictamen Legal N°336-2020-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesora Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 362-2020/GPyP/MDMM de fecha 03.09.2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite las notas de modificación presupuestal N° 0460, 0461, 0463, 0465, 0466, 0467, 0468, 0469, 0470, 0471, 0472, 0473, 0474, 0475, 0476, 0477, 0478, 0479, 0480, 0481, 0482, 0483, 0484, 0485, 0486, 0487, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0497, 0498, 0499, 0501, 0502, 0504, 0505, 0506, 0508, 0509, 0510, 0511, 0512, 0513, 0514, 0515, 0516, 0517, 0518, 0519, 0520, 0521, 0522, 0523, 0524, 0526, 0527, 0528, 0529, 0530, 0531, 0532, 0533, 0534, 0535, 0536, 0538, 0539, 0542, 0543, 0555; las cuales previamente han sido regularizadas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, siendo necesario formalizar la aprobación de las modificaciones presupuestarias indicadas en el nivel funcional programático las notas del tipo 3 que se adjuntan al expediente, correspondientes al mes de agosto de 2020.

Que, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 45° sobre las Modificación presupuestaria nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, de acuerdo al artículo 47 inciso 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; ello en conformidad con el Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

Que, asimismo el artículo 47.2 del citado dispositivo legal, Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, al respecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2019-MDMM, de fecha 04 de Enero del 2019, se resuelve en su Artículo Tercero delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, las facultades atribuidas del Alcalde, quedando autorizado para las siguientes atribuciones: Literal ff) "Las facultades en materia presupuestal en cuanto competen las responsabilidades del titular del pliego...".

Que, por otro lado, cabe señalar que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2019-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N° 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, establece en su artículo 30° las **Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**, que dice "30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2020-MDMM

en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial (...)

Que, con Dictamen Legal N°336-2020-GAJ/MDMM; la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión de Aprobar la formalización de las Modificaciones presupuestarias Tipo 003; efectuadas al Nivel Funcional Programático del mes de Agosto del 2020 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – Arequipa.

Por estos fundamentos y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremos N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y N°073-2019-MDMM; Dictamen Legal N°336-2020-GAJ/MDMM y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la formalización de las Modificaciones Presupuestarias Tipo 003, efectuadas al Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – Arequipa, ello conforme a las notas de Modificación Presupuestal N° 0460, 0461, 0463, 0465, 0466, 0467, 0468, 0469, 0470, 0471, 0472, 0473, 0474, 0475, 0476, 0477, 0478, 0479, 0480, 0481, 0482, 0483, 0484, 0485, 0486, 0487, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0497, 0498, 0499, 0501, 0502, 0504, 0505, 0506, 0508, 0509, 0510, 0511, 0512, 0513, 0514, 0515, 0516, 0517, 0518, 0519, 0520, 0521, 0522, 0523, 0524, 0526, 0527, 0528, 0529, 0530, 0531, 0532, 0533, 0534, 0535, 0536, 0538, 0539, 0542, 0543, 0555; correspondientes al mes de agosto de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
Arequipa
Gerente Municipal